



Ayuntamiento de Illescas

**CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE "CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL
DE ILLESCAS". ANUALIDAD 2017.**

En Illescas a 7 de Abril de 2017

REUNIDOS

DE UN LADO, D. **JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), con CIF nº 05.642.197-K en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, D. **JUAN CARLOS SANTOS LÓPEZ**, con DNI 04140103-B, actuando como Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Toledo,

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con CIF P-4508200-E.

El segundo, en calidad de Presidente de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE ILLESCAS**, con capacidad legal necesaria para obligarse conferida mediante Escritura de Constitución de Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas de **25 de febrero de 2010**.

Datos de la Asociación: CIF: Q-2866001-G domiciliada en Illescas, en la Calle Alameda, 45, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número **1243** según **Orden EDU/1280/2010, de 19 de abril (BOE núm. 120 de 17/05/2010)**.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

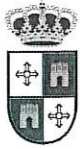
EXPONEN

PRIMERO. -Que el artículo 1 del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo establece las normas de ordenación de Cruz Roja Española (BOE 5 de marzo de 1996) refleja la naturaleza y régimen jurídico de la Institución.

La mencionada Institución tiene reconocida como naturaleza y función esencial la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional, difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario, difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, ha percibido durante varias anualidades, subvención a través de la convocatoria pública que este Ayuntamiento oferta, previa aprobación de las bases que regulan el procedimiento, y mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - De forma normalizada Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas, colabora con el Ayuntamiento de Illescas en la realización de una serie de actividades, servicios de intervención social y sensibilización en Illescas.

TERCERO. - Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con carácter definitivo el 8 de marzo de 2006.

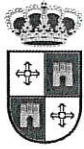
CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas “ Económicas.- concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta....”

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones “Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente”

QUINTO. - Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, se acuerdan y concretan los siguientes puntos:

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

ACUERDAN

1 - Designar a “**CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL DE ILLESCAS**”, como **BENEFICIARIA** de una ayuda económica de carácter nominativo conforme determina el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

2 – Determinar como cuantía de la subvención nominativa a conceder el importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, cuantía que se recoge en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 2311 / 481.00.00 “**Subvención nominativa Cruz Roja Española**” (CIF: Q-2866001-G), para el objeto “*Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en el ámbito local (Illescas) a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, realizadas esencialmente por voluntarios*”, por lo que se determina la existencia de crédito presupuestaria adecuado y suficiente.

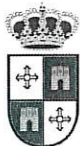
3 – OBLIGACIONES del BENEFICIARIO:

Cruz Roja Española – Asamblea Local de Illescas se compromete a la realización del proyecto “*Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en el ámbito local (Illescas) a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, realizadas esencialmente por voluntarios*”, mediante la promoción de inclusión social, la no violencia y la Paz; salvar vidas y apoyar la recuperación después de la crisis y los desastres, posibilitar una vida sana y segura, contribuir una Cruz Roja fuerte para responder a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, promover la diplomacia humanitaria para prevenir y reducir la vulnerabilidad y funcionar con eficacia y eficiencia para atender el compromiso humanitario, cuyos principales colectivos en general son las personas y familias afectadas por la crisis, en situación de extrema vulnerabilidad, mayores, dependientes y cuidadoras, diversidad funcional, inmigrantes, mujeres en dificultad social, privadas de libertad, infancia y jóvenes, y en particular, la población de Illescas.

4 – Este convenio extenderá su **VIGENCIA** durante toda la **anualidad 2017**, finalizando el mismo el **22 de diciembre de 2017**, fecha máxima de justificación de dicho proyecto.

5 - Es **OBJETO** de la subvención es *estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en el ámbito local (Illescas) a través de acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo, realizadas esencialmente por voluntarios*, comprometiéndose la mencionada Institución a desarrollar las actuaciones referenciadas anteriormente dentro del marco de la subvención que se acuerda en este convenio en el plazo estipulado.

6 - Esta subvención es **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse por Institución pública o privada. En todo caso, la suma de las subvenciones otorgadas no podrá superar el coste de la actividad. La Fundación se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida.



Ayuntamiento de Illescas

7 - PLAZOS Y MODOS DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Illescas procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

El **Primer pago del 75 %** a la **firma** del presente convenio.

El **segundo pago del 25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte de la Fundación.

Será requisito previo a la realización del pago la presentación de los documentos justificativos de la realización de las actividades que configuran los fines de la Fundación a este efecto deberán presentar:

- factura legalmente emitida por gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser emitidas conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con **I.V.A.** debidamente desglosado y, en su caso, descontado el **I.R.P.F.**). En ningún caso se admitirán tickets, albaranes o similares.
- Los **gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 2017**.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad-. A título de ejemplo: materiales, suministros,

Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, recibos de nóminas y el justificante de su abono y los documentos TC-1 y TC-2.

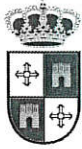
No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

No son gastos subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, y previo al último pago, la Fundación estará obligada a **presentar** la **justificación** de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa, indicando las actividades realizadas, objetivos y los resultados conseguidos durante la temporada así como relación de ingresos y gastos totales. Además deberá indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- Una relación detallada de otros **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y no tener pendiente obligación alguna por **reintegro** y **justificación** de subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Deberá contener el **logotipo municipal** toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al proyecto subvencionado, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

8.- El beneficiario deberá acreditar:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.

9. – CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 07 de Abril de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

El Presidente del Comité provincial Cruz Roja Española en Toledo

Fdo.: Juan Carlos Santos López



ANTE MÍ

EL SECRETARIO

D. FRANCISCO CAMPOS COLINA

Ayuntamiento de Illescas

